



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

(E)
()

“RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 14 de diciembre de 2018 ha tenido entrada en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, escrito presentado por D. _____, mediante el que solicita, le sea facilitada información pública y copias electrónicas del expediente administrativo relativo a los costes y gastos de la Cabalgata de los Reyes Magos, en referencia a las carrozas, confeti, caramelos o sonido, entre otros elementos destinados a la organización de la misma, con motivo de las fiestas navideñas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO: En tanto que el interesado no concreta año o fecha de la cabalgata respecto de la que pretende ejercer su derecho a la información pública, desde el Área de Servicios Operativos, se facilitan los datos de la cabalgata organizada con motivo de los actos navideños para el año 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de *acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.*

Código Seguro De Verificación	db1Rrv3E	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	11/01/2019 11:49:03	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			



DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se otorga el acceso a la información pública referida en la solicitud deducida a tal efecto por I en atención a la normativa anteriormente indicada.

SEGUNDO.- Que el Área de Servicios Operativos procede a remitir la información requerida respecto de los puntos mencionados en la solicitud, que incluye:

- Los gastos destinados a la Cabalgata de Reyes, desglosados por conceptos como pueden ser confeti, caramelos, seguridad, entre otros necesarios para el desarrollo de actividades culturales y lúdicas durante las fiestas navideñas, y que constan en este Área Municipal:

Contrato Menor de Vigilancia para fiesta infantil, nochevieja y cabalgata de Reyes Magos 2019.	4.680,28 €
Contrato Menor de auxiliares de servicios para noche vieja 2018 y cabalgata de Reyes Magos 2019.	13.122,24 €
Contrato Menor de suministro de 8.875 kilogramos de caramelos para Cabalgata de Reyes Magos 2019.	16.498,63 €

- En relación al coste de las carrozas que participan en la cabalgata de Reyes Magos para el año 2019, le informamos que el Ayuntamiento ha optado por celebrar un único contrato para el desarrollo de las distintas actividades artísticas con motivo de la Cabalgata de Reyes, incluyendo los distintos espectáculos, elementos figurativos, grupos artísticos y las propias carrozas.

A tal efecto, le remitimos como Anexo el pliego de prescripciones técnicas por el que se ha procedido a la contratación de la agencia de espectáculos para el

Código Seguro De Verificación	db1Rrv3SC81	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	11/01/2019 11:49:03	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			



desarrollo de las distintas actividades artísticas con motivo de la cabalgata de Reyes Magos 2019.

- En relación a la información relativa al número de agentes destinados a cubrir la seguridad del evento, desglosados por cuerpos de seguridad, le informamos que desde el Área de Servicios Operativos, Negociado de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, solicitamos mediante oficio interno al Área de Seguridad Municipal, la información requerida, si bien, mediante respuesta remitida por dicha Área de Seguridad con fecha 28 de diciembre de 2018, se deniega la misma con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que dispone que: “El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:
 - La seguridad nacional
 - La defensa
 - La seguridad pública
 - La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios
 - Etc.”

Así mismo, le adjuntamos la respuesta recibida a tal efecto desde el Área de Seguridad, como Anexo a esta Resolución.

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBL, cabe dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ACCEDER A LA SOLICITUD de acceso a la información contenida en el expediente obrante en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga relativo a la “Cabalgata de Reyes Magos 2019” efectuada por !

Indicando, que debido a la amplitud de la información solicitada, este Área procede a dar acceso y copia de la misma, como Anexos a esta Resolución.

Código Seguro De Verificación	db1Rrv3SC81n	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	11/01/2019 11:49:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





Que no se concede acceso a la información relativa al número de agentes de seguridad destinados al mencionado evento, por cuanto el Área de Seguridad determina que nos encontramos ante un supuesto de limitación del derecho de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013, en tanto que incide en el ámbito de “la seguridad pública, funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, o la garantía de confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTPA, el acceso a la información pública se realizará mediante entrega al interesado de los documentos electrónico existente, que es la forma y formato elegidos en su solicitud.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado, así como a los terceros afectados que así lo han solicitado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de 10 de enero de 2019”.

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.

D. JUAN MANUEL GAVILÁN FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación	db1Rrv3SCt	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	11/01/2019 11:49:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		

